DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ANÁLISIS, ADAPTACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ." (CONTR.: 2024/ 1139538)

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, Dº. Ignacio María Martos Pérez , con D.N.I. núm. ***4081*-* y Dº. José Luis Solano Pérez, con D.N.I. núm. ***1785*- , actuando en representación de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., con NIF nº B-88018098, en calidad de apoderados mancomunados, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dº. Gerardo Von Wichmann Rovira, mediante escritura de fecha 17 de diciembre de 2020 y 10 de octubre de 2018, bajo el nº 3872 y 4265 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de octubre de 2021 y 7 de diciembre de 2018 respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 17 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 8 de enero de 2025 (Informe AJ-CDEFP 2024/272) y con fecha 4 de julio de 2025 (Informe AJ-CPIDS 2025/125)

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 31 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de julio de 2025, por importe de doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta euros (262.240,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 4 de agosto de 2025 .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 1 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 12 de noviembre de 2025, a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ignacio María Martos Pérez , con D.N.I. núm. ***4081*-* y Dº. José Luis Solano Pérez, con D.N.I. núm. ***1785*-, en nombre y representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U. se compromete a la realización del contrato " SERVICIO DE ANÁLISIS, ADAPTACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

1. Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecucion de caracter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la proteccion del medio ambiente. El adjudicatario debera cumplir la siguiente condicion especial de ejecucion de caracter medioambiental: Siempre que sea posible, toda la informacion que se genere en las diferentes fases del contrato se presentara en formato digital. La persona responsable del contrato verificara las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecucion del contrato. La condicion especial de ejecucion que se contempla en el expediente, es decir, la presentacion de la documentacion en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la produccion de abundante documentacion, que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en practicas sostenibles.

2 - Designacion de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la informacion tratada y el servicio.

3- Las indicadas para contratos que impliquen cesion de datos:
a) La finalidad para la cual seran cedidos los datos.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 2 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La obligacion del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional de la Union Europea en materia de proteccion de datos , sin perjuicio de lo establecido en el ultimo parrafo del apartado 1 del articulo 202.
c) La obligacion de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalizacion del contrato una declaracion en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
d) La obligacion de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la informacion facilitada en la declaracion a que se refiere la letra c) anterior.
e) La obligacion de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o tecnica, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realizacion.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta euros (262.240,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y cinco mil setenta euros con cuarenta céntimos(55.070,40 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos diecisiete mil trescientos diez euros con cuarenta céntimos (317.310,40 euros)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370	262.240,00 €	55.070.40 €	317.310,40 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[3]

PERFIL	TARIFA IVA Excl.
Gestor de Proyecto	44,16 €
Analista de Negocio	38,54 €
Desarrollador	29,45 €

Compromiso de toma de servicio	5 días

Extensión de la garantía	7 meses adicionales a lo exigido en el pliego.

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 3 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de junio de 2025, una garantía definitiva[5] por importe de trece mil ciento doce euros (13.112,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410692013, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.-Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 4 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.-Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dedicación de medios personales, considerándose medios suficientes como mínimo el equipo técnico indicado en el número 2 del apartado 4. C "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL" del Anexo I del PCAP, con la titulación y experiencia especificada en los números 5.3 y 5.4 del citado apartado.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 5 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 6 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/12/2025 18:06:24	PÁGINA: 7 / 7
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODljYWI0Yzg1MmE5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	